



El H. Congreso del Estado de Baja California Sur a través de la **Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas**, con fundamento en lo dispuesto en la fracción tercera del artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, el párrafo segundo de la fracción tercera del artículo 40 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, con la colaboración con la Comisión Estatal de Búsqueda, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

1ER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

A los familiares de personas desaparecidas, organizaciones civiles dedicadas a la promoción de los derechos humanos y a los profesionistas vinculados a la protección de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley de la Materia, a participar en la integración e instalación del Consejo Estatal Ciudadano, al tenor de los siguientes:

BASES

PRIMERA. - Integración:

La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar las vacantes de Personas Consejeras Ciudadanas, integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas, integrado por:

- Cinco familiares de personas desaparecidas, uno por cada uno de los municipios del Estado;
- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y local, garantizando que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.

SEGUNDA. - Requisitos:

Las propuestas de quienes aspiran a formar parte del consejo deberán, cumplir con los siguientes requisitos:

A. Las personas que sean registradas como familiares de personas desaparecidas, deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

- Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección** para ocupar el cargo de Persona Consejera Ciudadana, en los términos de la presente convocatoria.
- Escrito en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ocupar el cargo** anteriormente señalado, así como los aportes con los que enriquecería las labores del Consejo Estatal Ciudadano, de acuerdo con su experiencia. Dicho escrito deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Identificación oficial vigente con fotografía.**
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado** en algún proceso administrativo o penal, o por violaciones a derechos humanos; y **no haber ostentado un cargo** de dirección municipal, estatal o nacional al interior de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.
- Hoja de vida, en la que se destaquen los criterios de elegibilidad previstos en el inciso A de la Base QUINTA de la presente convocatoria. Deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.

B. Las personas que sean registradas como especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y local, deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae** que señale su formación académica o experiencia, de por lo menos tres años comprobables, en materia de protección y defensa de derechos humanos. Deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección** para ocupar el cargo de Persona Consejera Ciudadana, en los términos de la presente convocatoria.
- Escrito en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ocupar el cargo** anteriormente señalado, así como los aportes con los que enriquecería las labores del Consejo Estatal Ciudadano, de acuerdo con sus conocimientos técnicos, capacidades y experiencia. Dicho escrito deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Carta o cartas de recomendación expedidas por instituciones u organizaciones especializadas** en las materias de la Ley en Materia de Desaparición y la Ley General y local. Cada carta deberá tener una extensión máxima de una cuartilla, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Identificación oficial vigente con fotografía.**
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado** en algún proceso administrativo o penal, o por violaciones a derechos humanos; y **no haber ostentado un cargo** de dirección municipal, estatal o nacional al interior de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

Las personas que sean registradas en este sector podrán realizarlo por sí o por conducto de los colectivos en materia de búsqueda de personas.

C. Las personas que sean registradas como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos, deberán proporcionar copia simple de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae** que señale su formación académica o experiencia, de por lo menos tres años comprobables, en materia de protección y defensa de derechos humanos. Deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Carta de postulación** expedida por la Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que va a representar. Dicha carta deberá tener una extensión máxima de 3 cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Carta firmada por la o el aspirante, en la que manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección** para ocupar el cargo de Persona Consejera Ciudadana, en los términos de la presente convocatoria.
- Escrito en el que la o el aspirante, exprese las razones o motivos por los que desea ocupar el cargo** anteriormente señalado, así como los aportes con los que enriquecería las labores del Consejo Estatal Ciudadano, de acuerdo con sus conocimientos técnicos, capacidades y experiencia. Dicho escrito deberá tener una extensión máxima de cinco cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Carta o cartas de recomendación expedidas por instituciones u organizaciones especializadas** en las materias de la Ley en Materia de Desaparición y la Ley General y local. Cada carta deberá tener una extensión máxima de una cuartilla, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado sencillo.
- Identificación oficial vigente con fotografía.**
- Escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado** en algún proceso administrativo o penal, o por violaciones a derechos humanos; y **no haber ostentado un cargo** de dirección municipal, estatal o nacional al interior de algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria.

Las personas que sean registradas en este sector podrán realizarlo por sí o por conducto de los colectivos en materia de búsqueda de personas.

TERCERA. - Registro:

La documentación requerida deberá estar dirigida a la Presidencia de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Diputada María Petra Juárez Maceda y será recibida a través del sistema informático habilitado para tal fin petrajarezmaceda@hotmail.com; o bien, podrá entregarse de manera impresa, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la oficina de la Diputada, ubicada en el edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en calle Nicolás Bravo, equina con Isabel. L. Católica, C.P. 23000, de esta ciudad capital.

El periodo de recepción de documentos será de **15 días naturales posteriores** a la publicación de la presente convocatoria. Por lo tanto, la documentación se recibirá durante el periodo comprendido del lunes 20 de octubre al lunes 03 de noviembre de 2020.

En caso de que la documentación sea entregada de manera impresa, deberá presentarse su versión original para cotejo y acompañarse de un disco compacto o memoria USB, que contenga digitalizada la información en formato PDF. La Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas también realizará el cotejo de la documentación presentada electrónicamente por los aspirantes que resulten inscritos.

En todos los casos, deberá proporcionarse el número telefónico y la cuenta de correo electrónico de la o el aspirante para recibir notificaciones.

CUARTA. - Verificación y Publicidad:

Agotado el periodo de recepción de documentos, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas verificará el cumplimiento de los requisitos referidos en la Base SEGUNDA. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y forma será considerada por la Comisión como criterio de elegibilidad.

El listado de las y los aspirantes que hayan sido inscritos cumpliendo con los requisitos previstos en las bases previas, deberá ser publicado en la página electrónica del Congreso del Estado, **del 03 al 06 de noviembre del presente año.**

QUINTA. - Elegibilidad:

Los criterios de elegibilidad que serán tomados en cuenta para evaluar a las y los aspirantes inscritos serán, de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

A. Para aspirantes registrados como familiares de personas desaparecidas.

- Experiencia en búsqueda
- Experiencia en procedimientos y protocolos en la materia.
- Experiencia en acompañamiento a otros familiares.
- Conocimiento básico del marco jurídico aplicable.

B. Las personas que sean registradas como especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y local.

- Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Conocimiento del contexto sudcaliforniano, particularmente de la problemática de desaparición de personas en la entidad.
- Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- Conocimiento amplio del marco jurídico aplicable.
- Habilidades y conocimiento en materia forense.

C. Para aspirantes registrados como representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de Derechos Humanos.

- Experiencia y capacidad en la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Conocimiento del contexto sudcaliforniano, particularmente de la problemática de desaparición de personas en la entidad.
- Experiencia en búsqueda y acompañamiento a familiares de personas desaparecidas.
- Conocimiento amplio del marco jurídico aplicable.

SEXTA. - Elección:

De postularse un número menor o igual de aspirantes que el número de vacantes disponibles para cualquiera de los sectores del Consejo Estatal Ciudadano que son objeto de la presente CONVOCATORIA, la Comisión Especial evaluará si las y los aspirantes reúnen los criterios de elegibilidad previstos en la Base QUINTA a través de una revisión pormenorizada de la documentación referida en la Base PRIMERA, exceptuándose la necesidad de desahogar entrevistas ulteriores.

Si el número de aspirantes es mayor que el número de vacantes disponibles para cualquiera de los sectores referidos, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas realizará la misma evaluación documental y procederá a notificar a las y los aspirantes inscritos la fecha y hora de la **entrevista presencial y pública** que se les realizará en la sede del Congreso, en el periodo comprendido del **09 al 13 de noviembre del presente año, misma que podrá realizarse vía plataforma ZOOM**, con la colaboración de la Comisión Estatal de Búsqueda, con la finalidad de tener mayores elementos para evaluar sus perfiles y en apego a lo previsto en el último párrafo del artículo 40 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur. Dichas entrevistas se llevarán a cabo durante los cuatro días naturales posteriores a la publicación del listado referido en la Base CUARTA, y serán transmitidas públicamente a través de los medios de comunicación institucionales y las cuentas oficiales del Congreso en redes sociales. Si de la evaluación prevista en los párrafos precedentes, según la hipótesis que se actualice, se desprende que no pudieran cubrirse las tres vacantes objeto de la presente Convocatoria, ya sea por no haberse recibido el número de postulaciones necesarias, o habiéndose recibido, por que las personas inscritas no cumplieran con los criterios de elegibilidad previstos en la Base QUINTA, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas podrá realizar una invitación directa para formar parte del Consejo Estatal Ciudadano a las personas que estime reúnen los criterios de elegibilidad mencionados para las vacantes respectivas, en consulta con los sectores correspondientes. Si las personas invitadas aceptan, la Comisión solicitará y verificará su documentación, en términos de lo dispuesto en la presente CONVOCATORIA.

SEPTIMA.- Resultados y Dictamen:

Una vez que se agote el proceso previsto en las Bases que anteceden, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, el **18 de noviembre del año en curso**, remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un Dictamen fundado y motivado que contenga el listado de las personas seleccionadas que, cumpliendo con los requisitos de la presente Convocatoria Pública, también reúnan las condiciones de elegibilidad para el cargo de Persona Consejera Ciudadana, a efecto de que el Acuerdo respectivo sea turnado al Pleno del Congreso para su discusión y, en su caso, aprobación.

Dicho dictamen, junto con las versiones públicas de los documentos comprobatorios proporcionados por las personas seleccionadas, se publicará en la página electrónica del Congreso del Estado.

OCTAVA.- Aprobación y Protesta de ley:

Quiénes integren el Consejo Estatal Ciudadano ejercerán su función en forma honorífica, y no deben recibir emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño. Una vez aprobado el Acuerdo con el listado de las personas seleccionadas, serán nombradas Personas Consejeras Ciudadanas, integrantes del Consejo Estatal Ciudadano, Órgano del Mecanismo Estatal de Coordinación en materia de Búsqueda de Personas, y rendirán protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

La duración de su función será de tres años, con posibilidad de reelección en el periodo no inmediato ejercido, serán removidos de manera escalonada, y no deberán desempeñar ningún cargo como servidor público.

NOVENA. - Imprevistos:

Los casos no previstos en la presente Convocatoria Pública serán resueltos por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

DECIMA. - Publicidad:

Publíquese la presente Convocatoria Pública en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir del día **20 de octubre de 2020.**

Los integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la Comisión Estatal de Búsqueda, así como los Colectivos en materia de búsqueda de personas que podrán desprender las campañas de difusión que consideren pertinentes, con el propósito de lograr la participación necesaria para el cumplimiento de la presente CONVOCATORIA.

ATENAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS

C. HUMBERTO ARCE CORDERO
DIPUTADO SECRETARIO

C. MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. ANITA BELTRÁN PERALTA
DIPUTADA SECRETARIA